

rebeldivia.

FALLO: Estimando en parte la demanda de reclamación de cantidad formulada por la entidad Telefónica de España, S.A. representada por el Procurador Sr. Peche contra D. José M^a Ramos Martínez representado por la Procuradora Sr^a Fernandez Torija y contra INTERGAS, S.A. declarada procesalmente en rebeldivia.

FALLO: Estimando en parte la demanda de reclamación de cantidad formulada por la entidad Telefónica de España, S.A. representada por el Procurador Sr. Peche contra D. José M^a Ramos Martínez representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija y contra INTERGAS, S.A. declarado en rebeldivia, debo absolviendo como absuelto al demandado D. José M^a Ramos, condenar y condeno a la Entidad Mercantil INTERGAS, S.A. a que abone a la actora la cantidad de de trescientas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este Juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo S.S.^a D. José Julián Huarte Lázaro.

Y para que sirva de notificación al demandado INTERGAS, S.A. actualmente en situación procesal de rebeldivia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 9 de Julio de 1990. Haciéndole saber que podrá interponer recurso de apelación contra esta sentencia en plazo de cinco días hábiles.— La Secretaria.

Edicto

IV.1085

D^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño,

CERTIFICA que en el Juicio de Menor Cuantía, núm. 43/89, seguido en este Juzgado a instancias de Telefónica de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Peche López, contra José M^a Ramos, representado por la Procuradora Sra. Fernández-Torija y contra la Entidad INTERGAS, S.A. en situación procesal de rebeldivia, se dictó auto solicitando la aclaración de la sentencia de fecha 12 de Febrero de 1990, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO.— Logroño, a 21 de Febrero de 1990.

PARTE DISPOSITIVA: Debo aclarar y aclaro la sentencia de fecha 12 de Febrero de 1990, en el sentido de que la parte demandante deberá satisfacer las costas devengadas a instancia del demandado absuelto D. José M^a Ramos Martínez, y respecto del resto de las costas causadas en Juicio, no procede hacer expresa imposición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 407 de la L.E. Civil el término para interponer recurso contra la sentencia aclarada contará desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño.

Y para que sirva de notificación a la demandada INTERGAS, S.A. actualmente en situación procesal de rebeldivia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 9 de Julio de 1990. Haciéndole saber que podrá interponer recurso de apelación con. a la sentencia de fecha 12 de Febrero de 1990, en plazo de cinco días hábiles.— La Secretaria.

Edicto

IV.1086

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción n^o Tres y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 239/89, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra D. Juan Félix Sáenz Aja y D^a M^a Cruz Aja Gómez, en paradero desconocido, en reclamación de seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas ochenta y una pesetas de principal y doscientas mil calculadas para intereses pactados, gastos y costas, en cuya resolución se ha acordado requerir a los demandados expresados para que en el término de seis días presenten ante este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que se describe a continuación, embargada en los presentes autos:

— Finca rústica, en el término de Arredondo (Cantabria), al sito de La Idema, con una superficie de 10 áreas. Es la parcela 109 del polígono 5, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 321, libro 34, de Arredondo, finca 3.587.

Y para que sirva de requerimiento a D. Juan Félix Sáenz Aja y a D^a M^a Cruz Aja Gómez, libro el presente que expido en Logroño, a 16 de Julio de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1109

Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio bajo el n^o 395/90, seguido a instancia de la Procuradora de los Tribunales D^a Teresa Zuazo Cerceda, en nombre y representación de la mercantil Corral Cuadrado, S.L., solicitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, así como que se haga constar la mayor cabida sobre la siguiente fincas

rústicas, sitas en jurisdicción de Logroño: "1^o Heredad en término de Corral Cuadrado, de cabida según el título una hectárea, ochenta y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas. Según la realidad mide diecisiete mil ciento sesenta y siete metros cuadrados. Linda al Norte, herederos de Vicente Rodríguez Paterna, hoy del Obispado; Sur, finca de Toribia Mayoral; Este, de Pedro Gómez y Oeste, Polígono 35/53, parcelas 259 y 262. 2^o Heredad en término de Corral Cuadrado, polígono 35/53, parcelas 259 y 262. Mide una hectárea, cincuenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, según título. Linda al Norte, finca de Toribia Mayoral; Sur, terrenos del Municipio; Este, Miguel García; y al Oeste, Pedro Cerrolaza Carasa, hoy sus herederos. Superficie real: dieciséis mil ciento setenta y siete metros cuadrados. 3^o Heredad en término de Corral Cuadrado, ceral polígono 35/53, parcelas 259 y 262. Mide una hectárea, setenta y seis áreas y cuarenta y una centiáreas, según el título y según medición dieciséis mil ciento sesenta y siete metros cuadrados. Linda al Norte, finca de Dolores Mayoral; Este, Pedro Gómez Jiménez; Sur, finca de Bárbara Mayoral y al Oeste, barranco y baldío del Municipio."

Aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad así como en el Catastro a nombre de D. Fructuoso Mayoral Sáez, y como vendedores de las fincas al instante del expediente las hijas de éste último, D^a Dolores, D^a Bárbara y D^a María Toribia Mayoral Cerrolaza.

En providencia de esta fecha, S.S.^a ha acordado citar a D^a Dolores, D^a Bárbara y D^a María Toribia Mayoral Sáez, como personas de quien provienen las fincas, como herederas del titular registral y catastral D. Fructuoso Mayoral Sáez; a los titulares de los predios colindantes D. Fortunato Gómez Gastón, D^a Rosa Majuelo Cerrolaza, asimismo por medio de edictos a las personas ignoradas o desconocidas a las que pudiera perjudicar la inscripción pedida. Todo ello para que dentro de los diez días siguientes a la publicación o citación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Para su inserción en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Logroño y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 18 de Julio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1087

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al núm. 155 de 1990, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: en el Registro de la Propiedad de Logroño, hay tres inscripciones, como a continuación se expone:

1.— "Piso primero derecha de la casa en Logroño, en la calle Canalejas, n^o 7. Aparece inscrita a favor de D. Félix Sáenz Ibáñez, casado con Doña Josefina Salas Martínez, al folio 77 del Libro 55, finca núm. 6.046, inscripción 14^a."

2.— "Casa habitación, excepto el piso primero derecha, en calle Canalejas núm. 7. Inscrita en el Libro 155, folios 227 y siguientes finca núm. 6.045, como sigue: En cuanto al usufructo vitalicio de cinco veinticuatro avas partes indivisas a favor de Doña Luz Sáenz Ibáñez, y en cuanto a la nuda propiedad de la misma por iguales partes a favor de Doña Luz y Doña María del Carmen Montero Sáenz, por su inscripción 11^a. En cuanto a siete veinticuatro avas partes indivisas a favor de D. Benito Sáenz Ibáñez y otras siete veinticuatro avas partes indivisas a favor de Doña Luz Sáenz Ibáñez, por su inscripción 12^a. Y, en cuanto a las cinco veinticuatro avas partes indivisas restantes a favor de D. Benito Sáenz Ibáñez por su inscripción 15^a."

3.— "Rústica: parcela situada en esta Ciudad descrito de San Lázaro o la Trinidad, de mil cuatrocientos treinta metros y treinta y cuatro decímetros de superficie, que aparece inscrita al folio 220, del Libro 124, finca núm. 6.100, inscripción 5^a, a favor de D. Benito Sáenz Bueno casado con Doña Luz Ibáñez, siendo la fecha de la inscripción de 24 de Marzo de 1932, es decir con más de 30 años de antigüedad." Habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Logroño, a 22 de Julio de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1088

En el Juicio de Cognición n^o 80/89, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o Seis de Logroño, aparece la sentencia cuyo encabezamiento dice así:

SENTENCIA.— En Logroño, a 20 de Junio de 1990. El Sr. D. Jesús Crespo Moreno, Juez Sustituto de este Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 6 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el n^o 80/89, entre partes de la una y como demandante la Entidad Mercantil Talleres Lacarra, S.A., con domicilio social en Logroño, representada por el Procurador D^a Mercedes Urbiola Canovaca, y bajo la dirección del Letrado D. Javier Aguirre Navajas; y de la otra y como demandada la también entidad mercantil Transportes y Frigoríficos Palamos, S.A., con domicilio social en Palamós (Girona) la que no ha